

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

271

LA PLATA, 29 MAY 2013



VISTO el expediente N° 22500-19049/12, del Ministerio de Asuntos Agrarios mediante el cual se gestiona la aceptación de la renuncia presentada por Jorge Laurencio TAYLOR, quien se desempeñaba como Personal de Planta Permanente -Sin Estabilidad-, en el cargo de Director Provincial de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria y Alimentaria, a partir del 07 de agosto de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que la renuncia presentada por el Director Provincial de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria y Alimentaria, encuentra sustento legal en las previsiones contenidas en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,



EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA



ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 13 - Ministerio de Asuntos Agrarios, a partir del 07 de agosto de 2012, la renuncia presentada por Jorge Laurencio TAYLOR (DNI N° 13.581.944, Clase 1960), quien se desempeñaba como Personal de Planta Permanente -Sin Estabilidad-, en el cargo de Director Provincial de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria y Alimentaria, designado

M

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires



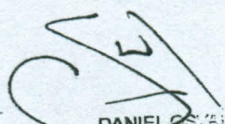
oportunamente a partir del 10 de noviembre de 2010 mediante Decreto N° 2727/10, quien se reintegrará a su cargo de revista del Agrupamiento Personal Profesional, Código 5-0217-I-A, Veterinario "A", Categoría 21, con un régimen de treinta (30) Horas semanales de labor en la Dirección de Auditoría Agroalimentaria, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada mediante Decreto N° 4161/96, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Asuntos Agrarios.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.



DECRETO N° 271


DANIEL OSVALDO SCICOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires



GUSTAVO ARRIETA
Ministro
Ministerio de Asuntos Agrarios
Provincia de Buenos Aires